



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

5000
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA SOLANO HIDALGO &
ASOCIADOS CIA. LTDA.-----**

**-----
CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00.-----
-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de Mayo del dos mil cuatro, ante mí, Abogado MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: SILVIA ALEXANDRA SOLANO HIDALGO, quien declara ser ecuatoriana, según documento de identificación que me exhibió, soltera, economista; MANUEL FERNANDO SOLANO HIDALGO, quien declara ser ecuatoriano, según documento de identificación que me exhibió, casado, economista; y, PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO, quien declara ser ecuatoriana, según documento de identificación que me exhibió, casada, abogada; mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contiene la constitución de la Compañía Limitada que se contrata al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, las siguientes personas: la Economista SILVIA ALEXANDRA SOLANO HIDALGO, el Economista MANUEL FERNANDO SOLANO HIDALGO, y la Abogada PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO.- Los comparecientes

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CONST.SOLANO HIDALGO & ASOCIADOS CÍA. LTDA. 1
ENG

1 *tienen su domicilio en esta ciudad de Guayaquil, respectivamente y son hábiles*
2 *para contratar y obligarse. SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los*
3 *comparecientes manifiestan su voluntad de fundar la Compañía Limitada por la*
4 *vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las*
5 *operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o responder entre*
6 *sí, a prorrata del valor de sus respectivas participaciones, las utilidades o*
7 *pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan, la*
8 *misma que se constituye mediante la presente escritura. Por consiguiente los*
9 *comparecientes otorgante de la presente tienen la calidad de socios fundadores.*
10 **TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-** *Los comparecientes que la compañía*
11 *Limitada se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República*
12 *del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los estatutos que a continuación se*
13 *insertan. CUARTA: ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN*
14 **Y DURACIÓN:** *La Compañía tendrá como denominación SOLANO HIDALGO &*
15 **ASOCIADOS CIA. LTDA.,** *y durará CINCUENTA AÑOS contados desde la*
16 *fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero esta plazo podrá*
17 *prorrogarse o reducirse e incluso disolviéndose anticipadamente, observándose*
18 *en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.*
19 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** *El domicilio*
20 *principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia*
21 *del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer*
22 *sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier*
23 *lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La*
24 *nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO*
25 **SOCIAL.-** *La compañía se dedicará a: A la prestación de servicios profesionales*
26 *especializados, que tendrán por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar*
27 *proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño,*
28 *operación; así mismo prestará servicios a entidades pertenecientes al sector*



1 público, sean estas personas naturales o jurídicas, así como también a
2 entidades estatales, semiestatales y entidades del sector privado: en a)
3 Auditoria Externa, b) Contabilidad y Servicios Administrativos; c) Asesoría
4 a la Gerencia en: Finanzas, Impuestos, Control interno, Contraloría a
5 tiempo parcial y otros servicios complementarios; d) Análisis económicos y
6 financieros macro económicos, e) Estudios de Factibilidad y
7 Prefactibilidad económicos, Financieros y Técnicos; f) Estudios de
8 Mercados, así como en aspectos de Comercialización; g) Organización
9 departamental interna; Finanzas, Contabilidad, Auditoría Interna, Ventas,
10 Créditos y Cobranzas, Presupuestos y Flujos de Caja. La Compañía puede
11 prestar servicios como los siguientes: a) Asesoramiento Bancario,
12 Monetario; b) Asesoramiento en comercio exterior y finanzas
13 internacionales; c) Asesoramiento en inversiones de todo tipo; Estudios
14 Económicos y Financieros en tipo global, sectorial, subsectorial, por ramas
15 de actividades y microeconómicas; d) Estudios Impositivos y Tributarios; e)
16 Consultas en aspectos tributarios; f) Avalúos y Peritajes; g) Consultas en
17 aspectos aduaneros; h) asesoramiento arancelario en Importaciones y
18 Exportaciones; i) También tendrá por objeto dedicarse a la actividad
19 mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante
20 de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; j) Se
21 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero,
22 económico, inmobiliario, contable; k) Se dedicará además a la consultoría
23 Jurídica a todo tipo de empresas, ofreciendo servicios en las siguientes
24 áreas del Derecho: Propiedad Intelectual e Industrial, litigios, Derecho
25 Civil, Derecho Societario, Derecho Tributario, Inversiones Extranjera,
26 Derecho de Familia, Migración, Minería e Hidrocarburos, Derecho
27 Bursátil y Bancario, Derecho de Seguros, Derecho Comercial, Derecho
28 Penal, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Solución

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 *Alternativa de Conflictos, Derecho Comunitario Andino, Derecho*
2 *Aduanero, Derecho Marítimo, Telecomunicaciones, Defensa del*
3 *Consumidor, Comercio Electrónico, Derecho de Salud, y Derecho*
4 *Ambiental; Así mismo podrá realizar: Auditoria Legal.- que permita una*
5 *revisión de la documentación legal utilizada por la compañía y de los*
6 *procedimientos legales cotidianos; De igual forma podrá prestar*
7 *asesoramiento en todos aquellos servicios profesionales establecidos en la*
8 *Ley de Consultoras. **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y***
9 ***PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía es de*
10 ***CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE***
11 ***AMÉRICA**, dividido en Cuatrocientas participaciones sociales iguales y*
12 *acumulativas e indivisibles cada una de ellas, y que es pagado en el*
13 *cincuenta por ciento, de acuerdo al certificado de la Cuenta de Integración*
14 *de Capital que se adjunta a la presente escritura. **ARTÍCULO QUINTO:***
15 ***DE LA SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- LOS SOCIOS: UNO)** La*
16 *Economista **SILVIA ALEXANDRA SOLANO HIDALGO**, ha suscrito,*
17 *ciento cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar*
18 *cada una y ha pagado el **CINCUENTA** por ciento de cada participación,*
19 *esto es la suma de Setenta Dólares de los Estados Unidos de América;*
20 ***DOS)** El Economista **MANUEL FERNANDO SOLANO HIDALGO**, ha*
21 *suscrito ciento cuarenta participaciones sociales, iguales e indivisibles de*
22 *un dólar cada una y ha pagado el **CINCUENTA** por ciento de cada*
23 *participación, esto es la suma de Setenta Dólares de los Estados Unidos de*
24 *América; y, **TRES)** La Abogada **PATRICIA EMILIANA SOLANO***
25 ***HIDALGO**, ha suscrito ciento veinte participaciones sociales, iguales e*
26 *indivisibles de un dólar cada una y ha pagado el **CINCUENTA** por ciento de*
27 *cada participación, esto es la suma de Sesenta Dólares de los Estados Unidos*
28 *de América. Todas las participaciones sociales son de un dólar cada una.-*



1 En caso de Aumento de Capital, las nuevas participaciones tendrán igual
2 valor nominal o sea de un dólar cada una. Las participaciones son
3 acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos
4 negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de
5 aportación en él constará necesariamente su carácter no negociable y el
6 número de participaciones que por su parte le corresponda. Las
7 participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por
8 actos entre vivos, pero este último caso, siempre que hubiese el
9 consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO SEXTO.-**
10 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la
11 compañía tiene los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales
12 que les correspondan a prorrata, en todo caso las participaciones pagadas;
13 b) A suscribir los aumentos de capital a que se acordaren en estricta
14 proporción a sus participaciones sociales; c) Hacer preferidos para la
15 adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata
16 a las participaciones sociales que tuviesen derecho; d) A que en caso de
17 Liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez
18 cumplidas las obligaciones legales sea distribuido en estricta proporción a
19 sus participaciones pagadas; y. e) Los demás derechos que confieren a los
20 Socios de la Ley de Compañías y estos Estatutos. En cuanto las obligaciones
21 y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la
22 Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y**
23 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General
24 de Socios y administrada por el Gerente General.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
25 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es la
26 máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los
27 tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico
28 y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 *Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la*
2 *compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos*
3 *puntualizados en la misma. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y***
4 ***CONCURRENCIA.-** Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán*
5 *convocadas por el Presidente. La convocatoria se hará por la prensa en uno*
6 *de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la*
7 *compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado al de la*
8 *reunión. Lo socios podrán concurrir a la Junta personal o por medio de*
9 *representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial*
10 *para cada Junta a no ser que el representante ostente poder general*
11 *legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y RESOLUCIÓN.-***
12 *Para que la Junta pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será*
13 *necesario que los recurrentes representen a ella más de la mitad del capital*
14 *social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de*
15 *socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho*
16 *número represente, salvo disposición contraria a la Ley, las resoluciones se*
17 *tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta.*
18 ***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante,*
19 *a lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá validamente*
20 *constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar dentro del territorio*
21 *nacional, para tratar cualquier asunto siempre este presente todo el capital*
22 *pagado y los asistentes quienes deben suscribir el Acta bajo sanción de*
23 *nulidad acepten por unanimidad la celebración de esta Junta. **ARTÍCULO***
24 ***DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán*
25 *dirigidas por el Presidente de la Compañías o si así se resolviese por uno de*
26 *los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el Gerente*
27 *General de la Compañía o si se acordase el socio elegido por la misma*
28 *Junta. El acta de las deliberaciones de acuerdo a las Juntas Generales*



1 *llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; y se tratase de*
2 *Junta Universal, el Acta deberá ser a suscrita además por todos los*
3 *asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente*
4 *conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO***
5 ***TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones*
6 *de la Junta General de Socios, por ser de su competencia lo siguiente: a)*
7 *Designar al Presidente, al Gerente General, nombrar a los funcionarios que*
8 *considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas*
9 *justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los*
10 *órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,*
11 *reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver*
12 *sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución*
13 *anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas*
14 *del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el*
15 *presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de*
16 *participaciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la*
17 *compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento*
18 *correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o*
19 *cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, Transferencia o*
20 *enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i)*
21 *Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de*
22 *la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.*
23 ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La*
24 *Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida*
25 *por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de manera*
26 *individual. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los*
27 *asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las*
28 *limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos*

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:** El
2 Presidente de la compañía, socio o no, será nombrado por la Junta General
3 de Socios, para un período de cinco años y podrá ser reelegido
4 indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Socios y
5 desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la
6 Junta General. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y
7 extrajudicial, de manera individual. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del
9 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
10 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
11 particulares a la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de la
12 Junta General de Socios, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión
13 del Gerente General las Actas de las sesiones de las Juntas Generales; d)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
15 manera individual; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
16 conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el
17 Registro Mercantil, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le
18 concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios, h) Entregar a
19 la Junta General una memoria actual razonada acerca de la situación de la
20 compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; i)
21 Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la compañía; j)
22 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; sin necesidad de
23 autorización de la Junta General, y dar por terminados dichos contratos
24 cuando fuere del caso; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones
25 que las establecidas en la Ley y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**
27 **GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, será
28 nombrado por la Junta General de Socios, para un período de cinco años y



1 podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
2 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones
3 del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
4 compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir
5 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
6 compañía; c) Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d)
7 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades
8 de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos
9 de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía,
10 y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con
11 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de
12 actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Socios; i) Manejar
13 las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; k) Subrogar al
15 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l)
16 Actuar como secretario en las Juntas Generales de socios , ordinarias o
17 extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de participaciones de
18 la compañía; m) Convocar a la Junta General de socios conforme a la ley y a
19 los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede
20 la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **NOVENO: DE LOS ADMINISTRADORES.-** Aún cuando termine el periodo
22 para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y
23 funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
24 General de Socios nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
25 destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONSEJO DE VIGILANCIA.-** Si la
26 compañía llegase a tener más de diez socios, la Junta General podrá
27 designar un consejo de vigilancia integrado por tres miembros, socios o no
28 quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CONST.SOLANO HIDALGO & ASOCIADOS CÍA. LTDA.
ENG

9

1 *indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia tendrá*
2 *un Presidente elegido de entre sus miembros y se reunirán por lo menos una*
3 *vez al año previa convocatoria por escrito del Presidente, con ocho días de*
4 *anticipación a la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:***
5 ***EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía*
6 *coincidirá con el año calendario, esto se entenderá desde el primero de*
7 *Enero al Treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO***
8 ***SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio*
9 *económico se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma como*
10 *determine la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO***
11 ***TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La*
12 *disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones*
13 *pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación,*
14 *la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO***
15 ***VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté*
16 *previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de*
17 *Compañías, a lo que resuelva la Junta General de socios, y a lo previsto en*
18 *las leyes de la República. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:***
19 ***DOCUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de la Cuenta de*
20 *Integración de capital abierta a favor de la compañía. **ARTÍCULO***
21 ***VIGÉSIMO SEXTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Queda facultada la*
22 *Abogada Patricia Solano Hidalgo, para firmar todos los escritos y en*
23 *general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del*
24 *presente contrato. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás*
25 *cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta*
26 *Escritura Pública. Firmado Abogada Patricia Solano Hidalgo, registro*
27 *profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete del Colegio de*
28 *Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Se agrega al*



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400053

Lugar y fecha: Guayaquil, 20 de Mayo 2004.

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:
Eco. Silvia Alexandra Solano Hidalgo	USD\$70,00
Eco. Manuel Fernando Solano Hidalgo	USD\$70,00
Ab. Patricia Emiliana Solano Hidalgo	USD\$60,00

TOTAL: US\$200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **SOLANO HIDALGO & ASOCIADOS CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **2.70%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Ab. Mario Baquerizo Genesés
Notario Vigésimo Tercero del cantón

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7003277

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLANO HIDALGO PATRICIA EMILIANA

Fecha Reservación: 24/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLANO HIDALGO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

Aprobado 3123128

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **22/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

00000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL D. REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIVIL** No. **091363288-1**

SOLANO HIDALGO PATRICIA EMILIANA

07 JULIO 1971

GUAYAS/GUAYAQUIL/XINENA

19 042 0966

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBU/ CONCEPCION/ 71

Patricia Solano Hidalgo

ECUADOR GUAYAQUIL V. 3334222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL SOLANO NUNEZ

PATRICIA MARIA HIDALGO

GUAYAQUIL 27-06-93

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

551558

[Signature]

551558

551558



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 24 de Noviembre del 2007

091363288 1 1386- 038

0648390

SOLANO HIDALGO PATRICIA EMILIANA

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

00000354

DUPLICADO

USD 6

T.E.G.
Ab. Fernando Fiallos Solís

SECRETARIO GENERAL

Ab. Mario Bquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. D91435982-3

SOLANO HIDALGO MANUEL FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
1977

FECHA DE NACIMIENTO
08/02/1977

LUGAR DE NACIMIENTO
D12-0066 05225

GUAYAS GUAYAS

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARRERA CONCEPCION 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** Y988874222

NACIONALIDAD CASADO PAREJA CIVIL DE HECHO

ESTADO CIVIL PRIMARIA ESTUDIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE PADRE MANUEL SOLANO

NOMBRES Y APELLIDOS DE MADRE PATRICIA HIDALGO

FORMA No. 14384300

LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

139 - 1163
NUMERO 0914359823

CEDULA
SOLANO HIDALGO MANUEL FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA GUAYAS
XIMERA CANTON
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

00000010



CIUDADANIA 091363289-9
SOLANO HIDALGO SILVIA ALEXANDRA
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
10 ABRIL 1975
006- 0225 03649 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975



Silvia Solano

ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
MANUEL HAMBURGO SOLANO NUNEZ
PATRICIA MARIA HIDALGO
GUAYAQUIL
05/08/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

39 - 1386 0913632899
NUMERO IDENTIFICACION
SOLANO HIDALGO SILVIA ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA:

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

Ab Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



1 Registro formando parte integrante de esta escritura los documentos de
2 ley.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la
3 minuta inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a escritura
4 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta
5 voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
6 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10 *Silvia Solano H*
11 Econ. SILVIA ALÉXANDRA SOLANO HIDALGO

12 C.C. No. 091363289-9

13 C.VOT. 39-1386

14

15

16

17 *Manuel Fernando Solano Hidalgo*
Econ. MANUEL FERNANDO SOLANO HIDALGO

18 C.C. No. 0914359823

19 C.VOT. 139-1163

20

21

22 *Patricia Emiliana Solano Hidalgo*
Ab. PATRICIA EMILIANA SOLANO HIDALGO

23 C.C. No. 0913632881

24 C.VOT. 1386-038

25

26

27

28

Manuel Baquerizo González
EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fé de ello
confiero este QUINTO
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el 21 MAYO 2004



Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 04-G-IJ-0003379, dictada por el Especialista Jurídico Cuatro, Abogado Carlos Terán Buenaño, el quince de junio del dos mil cuatro, se tomó nota de la Constitución de la compañía denominada **SOLANO HIDALGO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el veintiuno de mayo del dos mil cuatro.- **Guayaquil, veintitrés de junio del dos mil cuatro.-**



Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



00000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0003349, dictada por el Especialista Jurídico 4, el 25 de Junio del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía SOLANO HIDALGO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**; de fojas 75.735 a 75.755, Número 11/21 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.425 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que en esta fecha, y de acuerdo a la ley, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 390 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 CANTÓN GUAYAQUIL
 DELEGADA



ORDEN: 111820
 LEGAL: RAUL ALCIVAR
 COMPUTO: CARLOS LUCIN
 DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
 RAZON: LAURA ULLOA
 REVISADO POR: *lg*